

**Tema 10. Tuberculosis abierta y cerrada.—Definiciones.**—Cuidados profilácticos que se requieren, según se trate de tuberculosis abierta o cerrada.—Indicaciones urgentes que ha de llenar la enfermera encargada de la asistencia de un tuberculoso, principalmente en los casos de hemoptisis.

**Tema 11. Cuidados que debe prestar a los enfermos con síncope, lipotimia, coma o convulsiones.**

**Tema 12. Vómito.—Sus variedades.—Lavado de estómago y modo de realizarlo.—Extracción del contenido gástrico destinado a análisis.—Diarrea.—Variedades.—Modo de recoger y conservar el material expulsado.—Vómito o evacuación intestinal destinada a análisis.**

**Tema 13. Cólicos.—Aplicaciones del frío y el calor sobre el vientre.—Ideas generales sobre ictericia e hidropesía.**

#### SEGUNDA PARTE

**Tema 14. Disfonía o ronquera y afonía.—Polipnea y disnea.** Tos: expectoración; modo de recoger y conservar las expectoraciones para poder apreciar sus caracteres físico-químico y examinarlos histológica y bacteriológicamente.—Desinfección de escupidoras.

**Tema 15. Pulso y modo de tomarlo.—Taquicardia y bradicardia.—Arritmia.—Colapso.—Medidas iniciales que puede tomar una Enfermera en caso de colapso.**

**Tema 16. Modo de recoger la orina para poder expresar la cantidad en veinticuatro horas y el ritmo urinario.—Modo de conservar la orina destinada a análisis.—Retención y anuria.—Preparación del material para el sondaje de la vejiga de la orina.**

**Tema 17. Delirio: sus variedades.—Conducta de la enfermera ante un agitado.**

**Tema 18. Fiebre: modo de determinarla.—Termometría clínica.—Formación de gráficas y datos que se pueden consignar en una gráfica.—Fiebres continuas y fiebres intermitentes. Fiebrícula.**

**Tema 19. Anemia aguda: cuándo se produce.—Técnica de la inyección de suero artificial.—Hemorragias: epistaxis, gastrorragias, enterorragias, hematuria, hemoptisis y púrpura.**

**Tema 20. Métodos para combatir la fiebre.—Medios físicos para moderar la fiebre.—Balneación y su técnica.—Antipiréticos más importantes.**

**Tema 21. Limpieza de las cavidades bucal y naso-faríngea en las infecciones.—Idem de la rectal y vaginal.—Modo de realizarlas.—Modo de evitar las úlceras por decúbito.**

**Tema 22. Hemostasia.—Medios más empleados para cohibir una hemorragia.—Hemostasia por taponamiento de las fosas nasales y de las cavidades vaginal y rectal.**

**Tema 23. Respiración artificial.—Modo de realizarla.**

**Tema 24. Inyecciones hipodérmicas, intramusculares o intravenosas y de sueros artificiales y específicos.—Técnica de su aplicación.—Técnica del gota a gota.**

**Tema 25. Régimen dietético.—Su definición.—Variedades de regímenes dietéticos.**

**Tema 26. Enemas, supositorios, etc., ... purgantes.—Caracteres visuales de los excrementos y sus clases.**

*RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca oposición para cubrir una plaza de Fotógrafo Dibujante en el Instituto Nacional del Cáncer.*

Vacante en el Instituto Nacional del Cáncer, por excedencia voluntaria del funcionario que la desempeñaba, la plaza de Fotógrafo Dibujante, clasificada en el anexo primero del Decreto 1436/66, de 16 de junio, con un coeficiente de 1,7.

Esta Dirección General, en uso de las facultades delegadas que le confiere el Decreto de 22 de septiembre de 1961, ha tenido a bien convocar oposición para la provisión de la mencionada vacante, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Podrán concurrir a la presente convocatoria cuantos reúnan las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Tener más de veintiún años.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de cargo público.
- Carecer de antecedentes penales.
- Observar buena conducta y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Comprometerse, si fuera aprobado, a jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino y Principios Fundamentales del Movimiento.

Los aspirantes femeninos, además, deberán tener cumplido o estar exentas de cumplir el Servicio Social.

2.ª Las instancias, dirigidas al Director general de Sanidad, habrán de presentarse en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» en el Registro General de este Centro directivo o en cualquiera de los Organismos y en la forma que especifica el artículo 66 de la vigente Ley de

Procedimiento Administrativo, consignando en ella nombre y apellidos del solicitante, edad, localidad de su residencia y la manifestación de cumplir todas y cada una de las condiciones establecidas en la norma primera de esta convocatoria, acompañando recibo acreditativo de haber ingresado en el Negociado de Caja de esta Dirección General la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen o recibo de haber impuesto giro telegráfico o postal de la misma cantidad.

3.ª La tramitación de la presente oposición se ajustará a lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, siendo el Tribunal designado por la Dirección General de Sanidad a propuesta del Director del referido Centro.

4.ª Los ejercicios de la oposición, que tendrán lugar en Madrid, en los locales del Instituto Nacional del Cáncer, en la fecha y la hora que oportunamente se señalará, consistirán:

#### Ejercicio primero

- Escritura al dictado.
- Un problema de aritmética sobre las cuatro reglas fundamentales.
- Exposición por escrito sobre la forma de organizar un archivo de fotografías, diapositivas y filmoteca.

#### Ejercicio segundo

- Práctica de proyección cinematográfica con un aparato sonoro (banda magnética) de 16 milímetros.
- Proyección con aparato epidíscopo de láminas.
- Proyección de diapositivas con distintos aparatos.
- Reproducción fotográfica de radiografías y láminas con aparato «Reprovit».
- Realización de microfotografías con distintos aparatos de películas y placa, en negro y color.
- Práctica de fotografías y diapositivas por contacto.

5.ª Los dos ejercicios serán eliminatorios y cada miembro del Tribunal podrá otorgar de 0 a 10 puntos en cada ejercicio, siendo necesario para poder pasar de uno a otro haber obtenido como mínimo una media aritmética de 5 puntos.

6.ª Una vez terminados los ejercicios, el Tribunal elevará a esta Dirección General la correspondiente propuesta de nombramiento del declarado aprobado, y en la que será de observancia las disposiciones vigentes sobre ingreso de funcionarios al servicio del Estado; la repetida propuesta deberá ser unipersonal.

7.ª El opositor propuesto por el Tribunal aportará ante esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenta la documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma segunda de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal podrá formular nueva propuesta adicional a favor del que obtuviere el número siguiente al propuesto en la relación de aprobados. El opositor aprobado que tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa en el que se acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1968.—El Director general, P. D., el Secretario general, Enrique Mata Gorostizaga.

Sr. Subdirector general de Servicios.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncian vacantes de Ingenieros de Caminos en diversas Comisarias de Aguas y Confederaciones Hidrográficas.*

A efectos de su provisión, se anuncian las vacantes que a continuación se detallan:

Una de Ingeniero subalterno en la Comisaría de Aguas del Guadiana, con residencia en Ciudad Real.

Una de Ingeniero subalterno en la Comisaría de Aguas del Júcar, con residencia en Valencia.

Una de Ingeniero subalterno en la Confederación Hidrográfica del Duero, con residencia en Valladolid.

Una de Ingeniero subalterno en la Confederación Hidrográfica del Guadiana, con residencia en Mérida.

Una de Ingeniero subalterno en la Confederación Hidrográfica del Segura, con residencia en Murcia.

Cuerpo a que corresponden: Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Solicitudes: Se dirigirán a la Subsecretaría del Departamento, por conducto reglamentario, mediante instancia ajustada al modelo aprobado por Resolución de 3 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Plazo de presentación: Quince días naturales.

Requisitos: Hallarse en situación administrativa de activo en dicho Cuerpo; de encontrarse en situación distinta a la expresada, deberá solicitarse y obtener el reingreso.

Madrid, 7 de mayo de 1968.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 26 de abril de 1968 por la que se anula la de 26 de marzo del corriente año por la que se nombró el Tribunal del concurso-oposición a las plazas de Profesores agregados de «Derecho canónico» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid y se nombra nuevo Tribunal.*

Ilmo. Sr.: Padecido error en la Orden ministerial de 26 de marzo próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» de 13 del actual), por la que se nombró el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 28), para la provisión en propiedad de las plazas de Profesores agregados de «Derecho canónico» (primera y segunda plazas) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, al fijar el orden de designación de los Vocales que son nombrados automáticamente, conforme a las normas contenidas en la Orden ministerial de 30 de mayo de 1966.

Este Ministerio ha resuelto anular la mencionada Orden de 26 de marzo y, en su consecuencia, nombrar nuevamente el Tribunal que ha de juzgar el referido concurso-oposición, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Manuel Batlle Vázquez.

Vocales: Don Isidoro Martín Martínez, don Lamberto de Echevarría y Martínez de Marigorta, don Alberto Bernádez Cantón y don José María de Salazar Abrisqueta, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Salamanca, Barcelona y Zaragoza, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Tomás Martín Martínez.

Vocales suplentes: Don José Maldonado y Fernández del Torco, don Pedro Lombardia Díaz, don Alfonso García Gallo de Diego y don José Luis Santos Díez, Catedráticos de la Universidad de Madrid, el primero y el tercero; de la de Granada, el cuarto, y en situación de excedencia activa, el segundo.

Los Vocales de este Tribunal figuran nombrados en el orden que señala el número primero de la Orden de 30 de mayo de 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 4 de mayo de 1968 por la que se convoca a concurso de traslados la provisión de cátedras de «Ciencias Físico-Naturales» vacantes en Institutos Nacionales de Enseñanza Media.*

Ilmo. Sr. Por hallarse vacantes diversas cátedras de «Ciencias Físico-Naturales» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, cuya provisión ha de hacerse por concurso de traslados entre Catedráticos numerarios pertenecientes al Cuerpo A 10 EC, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca a concurso de traslado la provisión de las cátedras de «Ciencias Físico-Naturales» en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Guadalajara; «Padre Suá-

rez», de Granada; «Beatriz Galindo», de Madrid, y femepino de Salamanca.

Segundo.—Podrán tomar parte en el referido concurso los Catedráticos numerarios de la asignatura que se encuentren en servicio activo, en situación de supernumerario o de excedente con derecho a reingreso y los que hayan sido titulares por oposición de la misma disciplina y en la actualidad lo sean de otra distinta, que se encuentren en aquellas mismas situaciones, según lo dispuesto en la regla primera del artículo segundo de la Ley de 24 de abril de 1958.

Tercero.—Para la resolución de concurso serán tenidas en cuenta las condiciones establecidas en el artículo sexto de la Ley citada, en virtud del cual deberán ser apreciados conjuntamente los méritos de los aspirantes, tanto en lo que se refiere a su antigüedad en el Cuerpo como en lo relativo al tiempo de servicio efectivamente prestado en la cátedra o en aquellos servicios que lleven consigo la excedencia especial, así como en lo que toca a su labor docente, pedagógica, de investigación y otros trabajos científicos en la disciplina que es objeto de la cátedra que va a cubrirse y, en su caso, la superioridad del título académico.

Cuarto.—De acuerdo con el artículo séptimo de la ley, el Catedrático en situación de excedencia voluntaria que no haya desempeñado dos años de servicios en cátedra como titular no podrá ser propuesto para ocupar las vacantes que solicite si las pretenden otros Catedráticos que cumplan aquella condición.

Quinto.—Los aspirantes presentarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios y de cuantos documentos consideren oportunos para la demostración de sus méritos dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán presentar al mismo tiempo, si así lo desean, los documentos que menciona el apartado noveno de esta convocatoria.

Quienes se encuentren en activo entregarán su documentación en el Centro donde actualmente sirven. El Director de éste será responsable del envío de la comunicación telegráfica preceptuada en el apartado tercero de la Orden de 26 de diciembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 31), el último día del plazo, así como de enviar al Ministerio la documentación de los aspirantes como máximo al día siguiente de expirar el plazo.

Los que no estén en activo harán la entrega de sus documentos en el Registro General del Ministerio o en las oficinas que menciona el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Sexto.—Los firmantes de las instancias habrán de manifestar en ellas de modo claro y expreso que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo que señala para la presentación de instancias, y expresarán nominalmente y por orden de preferencia las plazas a que aspiran.

Los Catedráticos que tengan el derecho preferente regulado en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles, texto articulado de 7 de febrero de 1964, y pretendan hacer uso del mismo, deberán expresarlo en sus instancias haciendo constar su fundamento.

Una vez presentada la instancia en el corespondiente Registro el interesado no podrá retirarla, modificarla ni renunciar a la plaza que reglamentariamente se le adjudique en el concurso.

Séptimo.—El expediente del concurso será resuelto a propuesta de las Comisiones especiales, que serán nombradas según establece el artículo quinto de la Ley de 24 de abril de 1958. A este fin y con objeto de poder nombrar dichas Comisiones que han de emitir las propuestas razonadas establecidas en el artículo sexto de la citada ley, los Directores de los Institutos en los que se anuncian vacantes al concurso, tanto si éstas son de los propios Institutos como si pertenecen a las Secciones Delegadas que de ellos dependan, formularán sin otro aviso, en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y previa consulta a los Claustros de Profesores respectivos, las propuestas de Vocales titulares y suplentes a que hace referencia el artículo segundo del Decreto de 16 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Octavo.—En el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación de su nombramiento, el Presidente de la Comisión deberá constituir ésta y retirar de la Dirección General de Enseñanza Media el expediente del concurso, cuya propuesta de resolución deberá formular en el plazo de dos meses, procediéndose en caso contrario por el Ministerio a la designación de nueva Comisión de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto de la citada ley.

Noveno.—En cuanto obre en la Dirección General de Enseñanza Media la propuesta de la Comisión, con las actas de las sesiones celebradas, se requerirá a los Catedráticos que hayan sido propuestos para que, dentro del plazo de treinta días hábiles, justifiquen, si no lo hubieran hecho antes, hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado sus expedición. En el mismo plazo los eclesiásticos deberán presentar además autorización expresa de los Ordinarios respectivos para tomar parte en el concurso y aceptar la plaza, según lo dispuesto en la Orden de 27 de octubre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» del 31), y los excedentes, los certificados y declaraciones juradas exigidos por la Ley de 15 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado»